



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 001 2017 00157 01
Proceso: VERBAL - DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ALVARO JOSE UZURIAGA MESIAS – LADDY ANGELICA
ESCANDON VIVAS en nombre propio y en representación
de SANTIAGO JOSE UZURIAGA ESCANDON¹
Demandado: TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A.² – HEREDEROS
DETERMINADOS³ E INDETERMINADOS⁴ DE ISRAEL
ANGUCHO LAME⁵ – CESAR MUÑOZ PAZ⁶ - SEGUROS
DEL ESTADO S.A.⁷
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de
apelación por el término de 5 días.

Popayán, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que los apoderados de la parte demandante y demandado – CESAR MUÑOZ PAZ, presentaron escritos de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 18 de agosto de 2020, **se dispone:**

Primero: Correr traslado a la parte contraria, esto es, **correr traslado a la parte demandada**, del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, y así mismo, **córrase traslado a la parte demandante y demás demandados**, del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado del demandado - CESAR MUÑOZ PAZ, por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tienen se pronuncien en ejercicio del derecho de contradicción frente los argumentos planteados por la parte contraria, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la

¹ Por conducto de apoderado Dr. ALDEMAR AGREDO ESCOBAR – Correo electrónico: aldemaragredo@gmail.com, agredoabogadosasociados@gmail.com – Celular: 312 857 01 19

² Apoderado: Dr. VICTOR HUGO RUIZ CARVAJAL – Correo electrónico: ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com – Celular: 311 358 8580

³ Apoderada: LADY KARINA MONCAYO LASSO – Correo electrónico: karinamon@hotmail.com – Celular 312 815 8065

⁴ Curadora Ad-Litem: Dra. GLORIA MARIA MACHADO VELEZ – Correo electrónico: gloriamarimavelez@gmail.com - Celular: 310 390 0735 – 311 379 0633

⁵ Vinculado para integrar el contradictorio, y quien **presentó apelación adhesiva contra la sentencia**

⁶ Apoderado: JAIRO MARTINEZ RUIZ – Correo electrónico: jairomartinezruiz@hotmail.com

⁷ Dra. MARIA CECILIA TOBAR SARRIA – Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com – martha.tobar0110@gmail.com

notificación de la presente providencia⁸. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Segundo: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad. Lo anterior acorde con la facultad prevista en el **inciso 5° del artículo 121 del C.G.P.**, y teniendo en cuenta, que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales. Además, **Téngase en cuenta, para todos los efectos, la suspensión de términos entre el 16 de marzo de 2020 al 22 de mayo de 2020**, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y en cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, entiéndanse restablecidos los términos a partir del día 26 de mayo de 2020 en los asuntos expresamente señalados en dicho Acto [dado que los días 23, 24 y 25 de mayo de 2020 corresponden a días inhábiles].

Notifíquese y cúmplase,

⁸ Artículo 118 del C.G.P.



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ
SECRETARIA